



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: PROCESOS ASISTENCIALES

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 27 DE MARZO DE 2026

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 168 de 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo [194](#), [195](#) y [197](#) de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE, es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general"*

De conformidad con el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 168 de 2025), la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá



celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 8 de la Resolución 168 de 2025, “*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación*”, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley.

Actualmente, dentro del desarrollo de la misión institucional, se han puesto en marcha diversos procesos tendientes a la optimización y mejoramiento de la infraestructura, equipos y servicios que se prestan en la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena, como institución pública prestadora de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, tiene dentro de sus responsabilidades garantizar la prestación continua, oportuna, segura y con calidad de los servicios de salud a la población usuaria del municipio de Fundación y su área de influencia. Para el cumplimiento de este propósito, resulta indispensable asegurar el adecuado funcionamiento, disponibilidad y confiabilidad de los equipos biomédicos con los que cuenta la institución, los cuales constituyen un pilar fundamental en la atención asistencial en servicios como urgencias, hospitalización, consulta externa, apoyo diagnóstico y demás áreas clínicas.

Los equipos biomédicos permiten la realización de procedimientos esenciales para la valoración, diagnóstico, tratamiento y monitoreo de los pacientes, incluyendo equipos de soporte vital, monitoreo de signos vitales, equipos de imagenología, equipos de laboratorio clínico, entre otros. En consecuencia, cualquier falla, deterioro o inoperatividad de estos equipos impacta de manera directa la prestación del servicio, generando riesgos para la seguridad del paciente, retrasos en la atención, incremento en las remisiones a otros niveles de complejidad y posibles afectaciones en los indicadores de calidad institucional.

Es importante tener en cuenta que, debido al uso continuo, la carga operativa de los servicios, las condiciones ambientales y el desgaste natural de los equipos, se hace necesario implementar un mantenimiento preventivo periódico que permita anticipar posibles fallas, así como un mantenimiento correctivo oportuno que garantice la reparación inmediata ante cualquier daño o mal funcionamiento. Estas actividades no solo buscan preservar la vida útil de los equipos, sino también asegurar su correcto desempeño en condiciones seguras para pacientes y personal asistencial.

No obstante, la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado, ni con la infraestructura técnica suficiente para ejecutar de manera integral, continua y eficiente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los equipos biomédicos. Asimismo, la institución no dispone de un stock permanente de repuestos, partes y accesorios necesarios para atender oportunamente las fallas que se presenten, lo que limita su capacidad de respuesta inmediata y puede generar interrupciones en la prestación de los servicios de salud.

En ese sentido, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos biomédicos, bajo un enfoque integral que incluya la mano de obra calificada, diagnóstico técnico, reparación, suministro de repuestos, partes, accesorios e insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos, asegurando su operatividad durante toda la ejecución del contrato. Este esquema permite trasladar al contratista la responsabilidad sobre la disponibilidad





y funcionamiento de los equipos, optimizando la gestión institucional y reduciendo riesgos operativos.

Para tal efecto, se requiere la vinculación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y conocimiento especializado en mantenimiento de equipos biomédicos, que garantice la ejecución eficiente del objeto contractual, el cumplimiento de los tiempos de respuesta ante fallas, y la prestación de un servicio acorde con las necesidades de la institución.

La contratación de este servicio permitirá fortalecer la capacidad resolutive del hospital, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, minimizar los tiempos de inoperatividad de los equipos, prevenir fallas críticas, optimizar el uso de los recursos institucionales y contribuir al cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad exigidos por la normatividad vigente. En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos biomédicos, como una medida estratégica para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica y la prestación eficiente de los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto contractual debe ejecutarse, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del presente contrato. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política, del Manual Interno de Contratación, de la naturaleza del contrato y de las consignadas en los estudios previos y el clausulado contractual, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a:

- 1) Prestar el servicio mediante personal idóneo en ingeniería biomédica o afines, garantizando su disponibilidad cuando sea requerido por la institución;
- 2) Elaborar y ejecutar el cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos en todas las áreas de la E.S.E., conforme a las características técnicas y condiciones de uso de cada equipo;
- 3) Realizar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la programación establecida, garantizando su cumplimiento oportuno;
- 4) Ejecutar los mantenimientos correctivos no complejos que se requieran y que estén dentro del alcance técnico del personal asignado al contrato;
- 5) Organizar, actualizar y mantener las hojas de vida de los equipos biomédicos, incluyendo registros de mantenimiento, historial de fallas y cronogramas;
- 6) Presentar informes mensuales escritos y/o en medio magnético sobre las actividades realizadas, incluyendo soportes técnicos;
- 7) Emitir conceptos técnicos sobre el estado, funcionamiento y necesidades de los equipos biomédicos cuando le sea requerido;
- 8) Elaborar y presentar los informes adicionales que sean solicitados por la supervisión y que guarden relación



con la ejecución del contrato; 9) Garantizar la logística administrativa y técnica necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual; 10) Disponer del personal suficiente y competente para el cumplimiento del contrato; 11) Verificar y apoyar la actualización del inventario de equipos biomédicos de la institución, validando su estado y ubicación; 12) Capacitar, cuando sea requerido, al personal médico y asistencial en el adecuado uso y manejo de los equipos biomédicos; 13) Suministrar los repuestos, partes e insumos necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, hasta por un valor mensual de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000) M/CTE; 14) Designar un responsable que actúe como enlace directo para atender los requerimientos de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena; 15) Cumplir estrictamente con las condiciones pactadas en el contrato, absteniéndose de suspender o abandonar el servicio sin justificación legal; 16) Acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y demás parafiscales a que haya lugar; 17) Cumplir con las obligaciones legales aplicables en materia contractual y sanitaria; 18) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme a lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil colombiano; 19) Atender las directrices impartidas por la gerencia y/o supervisión para el adecuado cumplimiento del objeto contractual; 20) Dotar a su personal de los elementos de protección personal requeridos conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES DE LA ESE:

1) Realizar el pago de las sumas facturadas por LA CONTRATISTA en relación a los servicios descritos en el alcance del contrato. El CONTRATANTE se compromete a efectuar los pagos dentro del término establecido en la cláusula tercera del presente contrato. 2) Proveer toda la información y colaboración técnica que requiera EL CONTRATISTA, para la realización de la labor encomendada. 3) Reportar a LA CONTRATISTA en forma oportuna las deficiencias o anomalías que detecte en el desarrollo del objeto contractual. 4) Atender con diligencia las inquietudes que presente LA CONTRATISTA y comunicar los procesos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a los asegurados. 5) Entregar las historias clínicas de los pacientes, cuando ello lo amerite, para la continuidad de la prestación de los servicios de salud contratados con EL CONTRATISTA. 6) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7) Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 8) EL CONTRATANTE suministrará el espacio físico con sus respectivas adecuaciones y servicios públicos para la correcta prestación de los servicios de salud descritos en el alcance del contrato, sin contraprestación alguna por parte del CONTRATISTA. Exigir a **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 10) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 11) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 12) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 30 de abril





de 2026 y/o hasta agotar recursos.

2.5. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, préstamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

2.6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (resolución 168 de 2025), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La estimación del valor del contrato para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE, se encuentra debidamente sustentada en el alcance integral del servicio requerido, la criticidad de los equipos a intervenir y las condiciones del mercado para este tipo de servicios especializados.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el objeto contractual comprende no solo la ejecución de mantenimientos preventivos programados, sino también la atención de mantenimientos correctivos no complejos, la disponibilidad de personal técnico especializado, la elaboración y seguimiento de cronogramas, la actualización de hojas de vida de los equipos, el acompañamiento técnico institucional, la capacitación al personal asistencial y la gestión del inventario biomédico, lo cual implica una carga operativa y técnica permanente durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, el contrato contempla el suministro de repuestos, partes e insumos necesarios para la ejecución de los mantenimientos, hasta por un valor mensual de \$9.500.000, lo cual representa un componente significativo dentro de la estructura del costo total. Este rubro resulta indispensable para garantizar la operatividad de los equipos biomédicos, ya que permite atender de manera oportuna





fallas recurrentes derivadas del uso continuo, evitando la salida de servicio de equipos críticos y reduciendo tiempos de inoperatividad.

De igual forma, el valor estimado incluye el costo del talento humano especializado requerido para la ejecución del contrato, el cual debe contar con formación en ingeniería biomédica o áreas afines, experiencia en mantenimiento hospitalario y disponibilidad para atender los requerimientos institucionales. A esto se suman los costos asociados a desplazamientos internos, herramientas, equipos de trabajo, logística operativa y administración del servicio.

Es importante resaltar que la E.S.E. no cuenta con personal de planta ni con la capacidad técnica suficiente para asumir directamente estas actividades, lo que hace necesario contratar un servicio externo que garantice la continuidad, calidad y seguridad en la operación de los equipos biomédicos. En este sentido, el valor del contrato resulta razonable frente al beneficio que representa para la institución, al prevenir fallas mayores, prolongar la vida útil de los equipos y evitar costos más elevados derivados de reparaciones complejas o reposición de tecnología.

Finalmente, el valor de \$25.000.000 se ajusta a criterios de eficiencia, economía y proporcionalidad, teniendo en cuenta el alcance del servicio, la inclusión de repuestos, la necesidad permanente del mantenimiento y la importancia de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud. En consecuencia, se considera que el valor estimado del contrato es adecuado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la sostenibilidad operativa de los equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: Se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que los pagos se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratistas y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:



RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero

Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.
------------------	------	---	--

6. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, que ampare los siguientes riesgos:

1. a) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000,00)** Incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente sobre la materia.

FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente sobre la materia, los cuales se cancelará al CONTRATISTA, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la radicación de la factura. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación mensual con los soportes establecidos en la norma, dentro de los diez (10) primeros días del mes. Las facturas se deberán presentar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la prestación de los servicios o de la ocurrencia del hecho generador de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo número 7 del Decreto 1281 de 2002 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que la aclaren, adicionen modifiquen o sustituyan. **Parágrafo 1**: Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente periodo.

8. IDONEIDAD

La **E.S.E. SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN** (Magdalena) requiere contratar una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual.



IDONEIDAD	Objeto Social	Persona natural o jurídica cuyo objeto social le permita prestar servicios del Objeto contractual
------------------	----------------------	--

9. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000,00)** con recursos de vigencia fiscal 2026.

LIZETH KARINA OROZCO HERNANDEZ
Procesos Asistenciales